

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2020-2434 Acuerdo de modificación de la Ordenanza número 1, reguladora del Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas. Pág. 7042

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-2448 Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles. Pág. 7051
CVE-2020-2449 Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles. Pág. 7052

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2020-2436 Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Interventor en régimen de funcionario interino. Pág. 7053
Ayuntamiento de Valdágila
CVE-2020-2443 Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir el proceso selectivo mediante oposición, para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir con personal no permanente, puestos de Auxiliar Administrativo, tanto de personal funcionario como laboral. Pág. 7055

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de Espinama**
CVE-2020-2454 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 7065
Concejo Abierto de Hortigal
CVE-2020-2438 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 7066
Junta Vecinal de La Acebosa
CVE-2020-2446 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2019. Pág. 7067
CVE-2020-2451 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2019. Pág. 7068
Concejo Abierto de Quintana de Soba
CVE-2020-2435 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019. Pág. 7069
Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes
CVE-2020-2441 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019. Pág. 7070
CVE-2020-2442 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 7071

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-2414** **Ayuntamiento de Ruiloba**
Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda en calle Bárcena, 12, del barrio La Iglesia. Pág. 7072

7.5. VARIOS

- CVE-2020-2447** **Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 7073

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-2445** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Bilbao**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en pieza de ejecución 25/2020. Pág. 7074
- CVE-2020-2444** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Burgos**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 499/2019. Pág. 7075

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-2434 *Acuerdo de modificación de la Ordenanza número 1, reguladora del Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020, se acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora nº 1 del Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas, adjuntándose como Anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 13 de marzo de 2020.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA Nº 1
PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de la potestad concedida por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en sus arts. 41 a 47, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales así como por la prestación de servicios o realización de actividades en las mismas.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas, jurídicas o entidades que vayan a realizar un uso, soliciten o resulten beneficiados o afectados por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se presten o realicen en las instalaciones deportivas municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

En el supuesto de que fueran menores de edad, están obligadas al pago las personas bajo cuya patria potestad o tutela se encuentren o los representantes legales de aquéllas en el momento de efectuar la inscripción, o cuando realicen el uso o soliciten la prestación de los diferentes servicios.

La obligación de pago será solidaria respecto de todas aquellas personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas por el uso de las instalaciones deportivas, o por los servicios o actividades desarrollados en las mismas.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA

A los efectos de aplicación de los precios públicos recogidos en la presente ordenanza, se establecen las siguientes categorías, excepto en el caso de abonos y alquiler del campo de fútbol del Carmen:

- a) *Categoría joven*, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida **entre 0 a 16 años.**
- b) *Categoría adulto*, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad comprendida **entre 17 a 60 años.**
- c) *Categoría mayores*, pertenecerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 60 años. Dentro de esta categoría estarán incluidos los jubilados menores de 60 años que tengan concedida una jubilación al cien por cien.

CVE-2020-2434

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

Los distintos usuarios de las instalaciones deportivas se categorizan en los siguientes tipos de socio:

- **Socio deportivo:** abonado a la piscina cubierta, vecino del municipio de Colindres o vecino de municipio con convenio en vigor con el Ayuntamiento de Colindres para la utilización del servicio, tanto los incluidos en las instalaciones de la piscina cubierta como del resto de actividades deportivas.
Para el abono de socio deportivo se exigirá una antigüedad mínima de empadronamiento de seis meses, y, en el caso de los nuevos empadronados, que cuenten con un empadronamiento histórico acumulado de tres años a contar desde la fecha de solicitud del abono. Se comprobará de oficio por el Servicio de Padrón de Colindres, o, en el resto de municipios, mediante certificado de empadronamiento o convivencia.
Se entenderán incluidos en esta categoría los miembros de las asociaciones o entidades no mercantiles que tengan firmado convenio en vigor con el Ayuntamiento de Colindres para la utilización del servicio.
- **Socio actividades deportivas:** vecino del municipio de Colindres o de un municipio con convenio en vigor, con una antigüedad mínima de seis meses, sin abono a la piscina cubierta. Se comprobará de oficio por el servicio de padrón municipal, en el caso de los vecinos de Colindres, el resto deberán presentar certificado de empadronamiento.
- **Usuarios sin convenio:** vecino distinto de las dos categorías anteriores.

Los servicios a los que da derecho cada uno de los tipos de usuarios anteriores se detallan en los siguientes cuadros de la ordenanza. Los precios son únicos para todos los usuarios. Aquellos usuarios que parte del coste del servicio sea subvencionado por alguna entidad con convenio en vigor con el Ayuntamiento de Colindres, deberán rellenar la solicitud de subvención o abono con la inscripción al servicio.

3.1. PISCINA CUBIERTA

ABONOS	PISCINA (anual) Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA (trimestral)	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor) (anual) Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor) (trimestral)
USARIOS SIN CONVENIO . Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años) . Adulto . Familiar (hasta 4 miembros) A partir del 5º miembro Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	175 € 225 € 350 € 50 € más cada uno 70 € más cada uno	45 € 60 € 90 € 15 € cada uno 20 € cada uno	250 € 295 € 425 € 50 € más cada uno 70 € más cada uno	65 € 75 € 110 € 15 € cada uno 20 € cada uno
Los socios deportivos, tras rellenar la solicitud de subvención, abonarán con la inscripción las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro. El resto del coste del servicio será abonado por la entidad con Convenio en vigor.				

ABONOS	PISCINA (anual) Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA (trimestral)	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor) (anual) Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor) (trimestral)
SOCIO DEPORTIVO . Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados) . Adulto . Familiar (hasta 4 miembros) A partir del 5º miembro Nuevas incorporaciones al abono familiar cerrado	90 € 135 € 195 € 20 € más cada uno 40 € más cada uno	25 € 35 € 50 € 6 € más cada uno 12 € más cada uno	125 € 170 € 225 € 20 € más cada uno 40 € más cada uno	35 € 45 € 60 € 6 € más cada uno 12 € más cada uno

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

<u>ENTRADAS</u>	<u>SIN SALA DE MUSCULACIÓN</u>	<u>CON SALA DE MUSCULACIÓN</u>
Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años y jubilados)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
<u>ABONOS DE 15 BAÑOS</u>		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	40 €	
. Adulto	60 €	
<u>BAÑOS COLECTIVOS *</u>		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados. Máximo 20 usuarios y sin monitor.	2 €/hora y usuario	
Dirigido a organizaciones asistenciales. Máximo 20 usuarios y con monitor	1 €/hora usuario	
Dirigidos a centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos y con monitor	22 € horas y grupo	

* En el caso de los baños colectivos el/los responsables del grupo, en caso de que su acceso sea obligatorio, no abonarán el correspondiente precio público.

VENTA MATERIAL PISCINA

<u>MATERIAL PISCINA</u>	<u>EUROS</u>
Gorros	2
Pulseras de acceso	2

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición. Los requisitos exigidos para la emisión de cada uno de los abonos deberán cumplirse a lo largo de toda la vigencia del mismo. El Ayuntamiento de Colindres podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, a efectos de revisar el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron la emisión del correspondiente abono (empadronamiento, jubilación, etc.). En caso de que se detecte el incumplimiento de alguna de esas condiciones, se producirá la pérdida del abono.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente. Podrán ser beneficiarios los hijos, no empadronados, de los abonados, acreditando custodia compartida o régimen de visitas.

En caso de incorporación a la unidad familiar por miembros que se empadronan desde municipio distinto, sólo podrán incorporarse al abono familiar en caso de que se trata de cónyuges o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, sean comunes o no (relación hijos/padres/nietos), y no se exigirá antigüedad de empadronamiento.

El abono familiar se entenderá cerrado a los diez días de la fecha de emisión, por lo que la introducción de nuevos miembros a la unidad familiar en fecha posterior, tendrán el coste adicional fijado en la presente ordenanza para nuevas incorporaciones. En todo caso, la duración del abono (incluido el de la nueva incorporación) será de un año a contar desde la primera emisión del abono.

En el caso de los jubilados menores de 60 años, deberán entregar, junto al resto de documentación que se exija para la emisión del correspondiente abono, de la resolución de concesión de la jubilación.

En el supuesto de que el usuario cuente con un abono exclusivamente para piscina cubierta (ya sea individual o familiar) y posteriormente quiera incluir la opción de sala de musculación, deberá abonar la diferencia, manteniéndose la vigencia original del abono.

La pérdida del carnet de abonado y su sustitución por un nuevo tendrá un coste de tres euros.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

3.2.-PISTAS DE TENIS DESCUBIERTAS, FRONTÓN Y PÁDEL (precios en euros por pista y hora):

CATEGORÍA	Usuario sin convenio
Joven/mayores (tenis y frontón)	6
Adulto (tenis y frontón)	6
Joven/mayores, al menos dos de los jugadores (pádel)	12
Adulto (pádel)	12
Abono 10 horas (tenis)	40
Abono 20 horas (tenis)	70
Abono 10 horas (frontón)	45
Abono 20 horas (frontón)	70
Abono 10 horas (pádel)	100
Abono 20 horas (pádel)	180
Alquiler material pádel (palas, tubo pelotas, etc.)	1

Los socios deportivos, tras rellenar la solicitud de subvención, abonarán con la inscripción las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro.

El resto del coste del servicio será abonado por la entidad con Convenio en vigor.

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio de actividades
Joven/mayores (tenis y frontón)	4	5
Adulto (tenis y frontón)	4,80	5,50
Joven/mayores, al menos dos de los jugadores (pádel)	5	8
Adulto (pádel)	6	8
Abono 10 horas (tenis)	30	35
Abono 20 horas (tenis)	55	60
Abono 10 horas (frontón)	35	40
Abono 20 horas (frontón)	60	65
Abono 10 horas (pádel)	50	70
Abono 20 horas (pádel)	80	100
Alquiler material pádel (palas, tubo pelotas, etc.)	1	1

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios (salvo en el caso de las pistas de pádel).
- El abono permite la utilización de las instalaciones durante un máximo de una hora diaria, abonándose el resto del uso a razón de 2 euros/hora.
- Los abonados no pagarán la iluminación.
- El abono no asegura la disponibilidad de pista.

3.3.- POLIDEPORTIVOS Nº 1 Y 2 (precios por hora de reserva):

CATEGORÍA	Usuarios sin convenio
Joven/mayores	30
Adultos	40

Los socios deportivos, tras rellenar la solicitud de subvención, abonarán con la inscripción las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro.

El resto del coste del servicio será abonado por la entidad con Convenio en vigor.

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio de actividades
Joven/Mayores	10	15
Adultos	15	20

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios.
- En el caso de que la utilización del polideportivo se realice por grupos de beneficiarios pertenecientes a distintas categorías, será de aplicación aquella a la que pertenezcan la mayoría de los integrantes del mismo.

3.4.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Usuarios sin convenio
Actividades deportivas de sala (1 h/semana)	35
Actividades deportivas de sala (2 h/semana)	40
Actividades deportivas de sala (3 h/semana)	50
Gimnasia para mayores	30
Tenis adultos (2 días semana)	35
Pádel adultos (2 días semana)	40
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (1 persona)	180
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (2 persona)	250
Bono entrenamiento tenis o pádel, 1º clases (3 personas o más)	300
Escuelas Municipales (tenis y pádel competición)	80 €/trim
Escuelas Municipales (tenis, pádel, multideporte y gimnasia rítmica de iniciación)	50 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 2 días/semana)	65 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 3 días/semana)	80 €/trim
Cursos deportivos verano (quincena)	35
Actividades deportivas acuáticas (1 día semana a elegir viernes, sábado o domingo)	35
Natación libre o dirigida	35
Matronatación (precio/mes, dos días a la semana)	50
Natación niños (precio/mes, dos días a la semana)	45
Natación adultos (precio/mes, dos días a la semana)	50
Natación mayores (precio/mes, dos días a la semana)	45
Natación adultos (precio/mes, tres días a la semana)	55
Natación mayores (precio/mes, tres días a la semana)	50
Sala de gimnasio con monitor	--

Los socios deportivos, tras rellenar la solicitud de subvención, abonarán con la inscripción las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro.

El resto del coste del servicio será abonado por la entidad con Convenio en vigor.

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio de actividades
Actividades deportivas de sala (1 h/semana)	20	25
Actividades deportivas de sala (2 h/semana)	25	30
Actividades deportivas de sala (3 h/semana)	30	35
Gimnasia para mayores	5	5
Tenis adultos (2 días semana)	25	30
Pádel adultos (2 días semana)	30	35
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (1 persona)	140	160
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (2 persona)	190	210
Bono entrenamiento tenis o pádel, 1º clases (3 personas o más)	240	260
Escuelas Municipales (tenis y pádel competición)	75 €/trim	75 €/trim
Escuelas Municipales (tenis, pádel, multideporte y gimnasia rítmica de iniciación)	45 €/trim	45 €/trim

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio de actividades
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 2 días/semana)	60 € /trim	60 € /trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 3 días/semana)	75 € /trim	75 € /trim
Cursos deportivos verano (quincena)	25	30
Actividades deportivas acuáticas (1 día semana a elegir viernes, sábado o domingo)	20	30
Natación libre o dirigida	20	30
Matronatación (precio/mes, dos días a la semana)	35	45
Natación niños (precio/mes, dos días a la semana)	30	40
Natación adultos (precio/mes, dos días a la semana)	35	45
Natación mayores (precio/mes, dos días a la semana)	30	40
Natación adultos (precio/mes, tres días a la semana)	40	50
Natación mayores (precio/mes, tres días a la semana)	35	45
Sala de gimnasio con monitor	25	--

• Observaciones:

- En el caso de las **Escuelas Municipales** el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).
- El grupo de competición de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica podrá ser abonado mensualmente.
- Los cursos de la sala de musculación con monitor se realizarán sólo en los horarios establecidos.

3.5. PISCINA DESCUBIERTA (sólo para los que NO cuenten con abono para la piscina cubierta)

ACTIVIDADES	Importe
Abono familiar (Temporada)	80
Abono familiar (Mensual)	50
Abono individual (Mensual) <i>Joven/mayores</i>	25
Abono individual (Mensual) <i>Adultos</i>	35
Abono individual (Temporada) <i>Joven/mayores</i>	40
Abono individual (Temporada) <i>Adultos</i>	55
ENTRADA DIARIA <i>Joven/mayores</i>	2
ENTRADA DIARIA <i>Adultos</i>	3

• Observaciones:

- Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Ayuntamiento.
- Tendrá derecho de acceso a la piscina descubierta los usuarios que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - . Abonen la entrada diaria.
 - . Hayan abonado al menos una anualidad completa y consecutiva de la piscina cubierta, con cualquier tipo de abono.
- En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
 - o Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrarse en situación de desempleo.
 - o Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

La documentación a aportar:

- DNI, original y fotocopia.
- Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- Vida laboral actual, original y fotocopia.
- Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

3.6. CAMPO DE FÚTBOL DEL CARMEN.

3.5.1. Entrenamientos.

Días sueltos	50,00 €
Abono semanal (máximo de 4 entrenamientos de 2 horas cada uno)	150,00 €
Abono mensual	300,00 €
Abono temporada	3.000,00 €

3.6.1. Torneos

Días sueltos	200,00 €
Abono dos días	300,00 €
Abono tres días	350,00 €

3.6.2. Campus

TIPO ACTIVIDAD	MEDIA JORNADA (4 HORAS)	JORNADA COMPLETA (8 HORAS)
Abono semanal (menos de 20 de alumnos)	150,00 €	200,00 €
Abono semanal (20 de alumnos o más)	300,00 €	450,00 €
Abono dos semanas (menos de 20 de alumnos)	200,00 €	250,00 €
Abono dos semanas (20 de alumnos o más)	500,00 €	800,00 €

ARTÍCULO 4. BONIFICACIONES.

Se contemplan las siguientes bonificaciones exclusivamente para el abono a la piscina cubierta:

A) Atendiendo a criterios de capacidad económica para familias numerosas en los siguientes términos:

- a. Porcentaje de bonificación:
- Categoría General..... 15%
 - Categoría Especial..... 20%

2) Requisitos de las solicitudes:

- La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:
 - Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar
 - Tener reconocida la condición de familia numerosa por el órgano competente, adjuntado documento justificativo acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.
 - Certificado de convivencia actualizado (en el caso de vecinos de Colindres se comprobará de oficio).
 - La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.
- No deberá tenerse deudas con el Ayuntamiento de Colindres (se comprobará de oficio)
- Plazo de presentación: la solicitud se presentará en cualquier momento anterior o simultáneo a la obtención del abono cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Colindres.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

- **Plazo de vigencia de la bonificación:** durante el año natural de su concesión (con carácter general del 01/09 al 31/08 del año siguiente), debiendo renovarse por períodos de uno año, siempre que se solicite nuevamente su concesión al inicio del mismo y se acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores.

B) Se contempla una **reducción del 20%** del abono para la piscina cubierta individual o familiar (tanto para sólo piscina cubierta como piscina cubierta más sala de musculación) para aquéllos solicitantes no empadronados pero que trabajen en el término municipal de Colindres y que encajarían en el supuesto de precio público resto usuarios. Junto con la solicitud del abono deberá presentar certificado de empresa acreditativo de que su puesto de trabajo se desempeña en el término municipal de Colindres. En el caso del abono familiar deberá presentarse certificado de convivencia. En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar estuviese empadronado en Colindres abonarían el precio público correspondiente a resto usuarios pero con la reducción del 20%.

La concesión de tal bonificación será concedida por la Alcaldía-Presidentencia. La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la bonificación.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la bonificación.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la bonificación.

C) Se contempla una **reducción del 20% del abono individual** para la piscina cubierta (tanto para sólo piscina cubierta como piscina cubierta más sala de musculación) para aquellas empresas o entidades mercantiles que tengan convenio en vigor firmado con el Ayuntamiento de Colindres para la utilización de las instalaciones de la piscina cubierta. La bonificación alcanzará el 30% del abono individual en el caso de que la referida empresa cuente con publicidad en los polideportivos municipales con un mínimo de 1 módulo.

La bonificación será de aplicación para aquellos abonos que sean expedidos a partir de la entrada en vigor del convenio firmado con la entidad mercantil.

Para la concesión de la bonificación, los trabajadores de tales empresas deberán presentar junto con la solicitud del abono certificado de empresa acreditativo de que se desempeña puesto de trabajo en la empresa correspondiente. La concesión de tal bonificación será concedida por la Alcaldía-Presidentencia. La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la bonificación.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la bonificación.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la bonificación.

D) Se contempla una bonificación del 100% a favor de aquellas asociaciones que tengan firmado convenio de subvención nominativa anual con el Ayuntamiento de Colindres. La bonificación se entenderá concedida con la aprobación del convenio por el órgano municipal competente. La bonificación será **exclusivamente** para la entrada individual y puntual al uso de la piscina cubierta (exclusivamente vaso), para los días y horas reservados para el uso por parte de la asociación.

ARTÍCULO 5. GESTIÓN Y COBRO.

Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas deberán solicitar previamente permiso en las dependencias municipales u obtener el correspondiente bono.

Para la utilización de las instalaciones deportivas deberán los usuarios y previa su utilización presentar al responsable del acceso el bono o entrada correspondiente, o proceder a su abono. Terminada su utilización, el encargado revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiendo el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes.

El pago del precio público se realizará:

- En el momento de entrar al recinto o instalación de que se trate.
- En el momento de formalizar la inscripción o de solicitar el correspondiente abono.
- Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista.

La cuantía del precio público será satisfecha en régimen de autoliquidación, mediante la cumplimentación del modelo de impreso facilitado. El importe será ingresado en la entidad bancaria correspondiente, salvo en aquellas actividades, cuya naturaleza obligue a que se realice en la propia Caja de la instalación deportiva; y en todo caso, de forma previa a la realización de la actividad, prestación del servicio o uso de la instalación.

Cuando no se autorizase la prestación del servicio, o por causas no imputables al interesado no pudiera tener lugar su disfrute o no pueda continuar con el mismo por causa justificada, procederá la devolución del importe satisfecho o importe parcial que corresponda.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

ARTÍCULO 6. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 7. Publicidad de los precios establecidos en el presente acuerdo.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada centro para conocimiento e información de todos los usuarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los usuarios que cuenten con abonos no consumidos para el gimnasio del Edificio Brújula para la anualidad 2016, o se hayan matriculado en cursos de actividades deportivas (actividades deportivas de sala) con inicio en septiembre/octubre 2016, y que antes del 31 de diciembre de 2017 soliciten abonos o pagos de actividades en las modalidades de socio deportivo, socio deportivo conveniado o socio de actividades, tendrán derecho a que del importe del correspondiente abono o de las actividades se les descuente el importe no consumido de los abonos del Centro de Mejora Deportiva referido o el importe abonado a mayores antes de la apertura de la piscina cubierta, y ello por no contar con las condiciones óptimas del servicio a la fecha de inscripción en las actividades deportivas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Aquellos usuarios que hayan pagado abono en la categoría de resto de usuarios antes del 5 de febrero de 2017, tendrán derecho a la compensación de la diferencia abonada con respecto a los precios públicos para resto usuarios publicados en el BOC nº: 25, de 6 de febrero de 2017, compensación que se hará efectiva en los pagos futuros que tengan que realizar respecto de las instalaciones deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[2020/2434](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-2448 *Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la señora alcaldesa delegó en los concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 3 de enero de 2020:

En la concejala doña Margarita Rojo Calderón, la celebración del matrimonio del 4 de enero de 2020 a las 13:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 10 de enero de 2020:

En la concejala doña Miriam Díaz Herrera, la celebración del matrimonio del 11 de enero de 2020 a las 12:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 17 de enero de 2020:

En el concejal don César Díaz Maza, la celebración del matrimonio del 18 de enero de 2020 a las 13:00 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 31 de enero de 2020.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2020/2448

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-2449 *Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la señora alcaldesa delegó en los concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2020:

En el concejal don Víctor González Huergo, la celebración del matrimonio del 7 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 18 de febrero de 2020:

En el concejal don Víctor González Huergo, la celebración del matrimonio del 22 de febrero de 2020 a las 12:00 horas.

En el concejal don Víctor González Huergo, la celebración del matrimonio del 22 de febrero de 2020 a las 12:30 horas.

En la concejal doña Miriam Díaz Herrera, la celebración del matrimonio del 28 de febrero de 2020 a las 11:00 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 29 de febrero de 2020.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2020/2449

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-2436 *Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Interventor en régimen de funcionario interino.*

Por medio de la presente se hace público que por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2020, se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente que se tramita de selección mediante concurso-oposición, de un puesto de Interventor en Régimen de funcionario interino, cuyas bases fueron publicada en el BOC de 10/01/2020.

Vista la lista provisional de admitidos y excluidos de 20 de febrero de 2020, sin que se hubieran presentado alegaciones.

En cumplimiento de la Base Cuarta de las Bases de la Convocatoria, por medio del presente:

1º.- Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos es la siguiente:

ADMITIDOS

LAVÍN GÓMEZ, ALFONSO.
MARTÍN VALERA, LEYRE.
ODRIOZOLA FUENTE, ITXASO.
SÁNCHEZ ODRIOZOLA, ELISA.
SANCHO RUIZ, M^a DOLORES.

EXCLUIDOS

NINGUNO.

2º.- Se procede al nombramiento de los miembros concretos del Tribunal que ha de participar en la selección de las plazas convocadas, aprobándose igualmente la delegación de la secretaria del Tribunal en el miembro que a continuación se cita, modificándose la composición del Tribunal respecto a la incluida en las Bases publicadas el 10 de enero de 2020, en el sentido que se establece:

Presidente:

Titular: Don Fernando Bustillo Mediavilla, tesorero del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: Don Juan Carlos Herbosa San Juan, tesorero del Ayuntamiento de Camargo.

Vocal 1º:

Titular: Don Javier Burgués Aparicio, secretario-interventor del Ayuntamiento de Liérganes.

Suplente: Don José Ramón Echegoyen, secretario-interventor del Ayuntamiento de Miengo.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

Vocal 2º:

Titular: Don Casimiro López García, interventor del Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: Don Jesús Álvarez Montoto, secretario del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocal 3º:

Titular: Doña Asunción Vega Bolado, jefa del Servicio de Cooperación con las EELL del Gobierno de Cantabria.

Suplente: Don José María del Dujo Martín, coordinador de Apoyo a la EELL del Gobierno de Cantabria.

Vocal 4º:

Titular: Don Jesús Silos Sánchez, jefe de Servicio de Administración Local del Gobierno de Cantabria.

Suplente: Doña Rosa Mercedes Blanco González, jefa del Servicio de Administración General.

Secretario (con voz pero sin voto):

Titular: Doña M^a Eugenia Fernández Ortiz, funcionaria del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: Doña Rebeca Sainz de Baranda Carpena, funcionaria del Ayuntamiento de Santoña.

3º.- Se aprueban las fechas de constitución del Tribunal y de valoración de la fase de concurso y de celebración de la fase de oposición, que serán las siguientes:

3.1.- El Tribunal se constituirá el día 14 de abril, a las 09:00 horas, en el Ayuntamiento de Santoña, y de seguido se procederá a valorar los méritos de la fase de concurso.

3.2.- Se convoca a todos los admitidos para participar en el presente procedimiento selectivo para el día 14 de abril, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santoña.

4º.- Los demás anuncios del presente procedimiento selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento".

Los aspirantes deberán venir provistos del DNI y bolígrafo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y contra dicha Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la legislación vigente.

Santoña, 13 de marzo de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/2436

CVE-2020-2436

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-2443 *Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir el proceso selectivo mediante oposición, para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir con personal no permanente, puestos de Auxiliar Administrativo, tanto de personal funcionario como laboral.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga el 10 de marzo de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir con personal no permanente, puestos de Auxiliar Administrativo, tanto de personal funcionario como laboral, del Ayuntamiento de Valdáliga.

En consecuencia, de conformidad con las mencionadas bases que se transcriben a continuación, se abre un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, que se llevará a cabo por el procedimiento de oposición.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA REGULACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CUYO OBJETO ES LA COBERTURA CON PERSONAL NO PERMANENTE DE PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección por el procedimiento de oposición de quienes han de integrar una bolsa de trabajo que se creará para cubrir con personal no permanente los puestos de auxiliar administrativo, tanto de personal funcionario como laboral, del Ayuntamiento de Valdáliga.

Cuando las necesidades de los servicios municipales así lo requieran por la existencia de vacantes, licencias, excedencias, exceso o acumulación de tareas, programas temporales o situaciones similares, siempre que esté justificado y haya disposición de crédito, los miembros de la bolsa serán llamados por su orden y de conformidad con el régimen de funcionamiento de la propia bolsa para su nombramiento como funcionarios interinos o para su contratación laboral temporal, según proceda.

Se establece como categoría genérica de la bolsa de trabajo la de auxiliar administrativo. Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcional o laboral del puesto de trabajo objeto de cobertura, y por tanto el nombramiento como funcionario interino o la contratación laboral del miembro de la bolsa que corresponda responderá a la naturaleza del puesto, de acuerdo con las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Valdáliga en cada momento.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

En la gestión de la bolsa de trabajo, considerando la naturaleza temporal de las necesidades y por tanto de los nombramientos o de las contrataciones, se tendrá en cuenta la previsión del artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de trabajo no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido o fijo.

Las funciones, retribuciones y jornada laboral de los miembros de la bolsa de trabajo que sean nombrados como funcionarios interinos o contratados temporalmente en régimen de derecho laboral, serán las propias del puesto de trabajo objeto de cobertura temporal.

2. Supuestos en los que procederá el nombramiento como funcionarios interinos o la contratación como personal laboral temporal de miembros de la bolsa de trabajo.

El nombramiento como funcionarios interinos o la contratación como personal laboral temporal de los miembros de la bolsa de trabajo, según proceda, se llevará a cabo atendiendo a razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia y cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Existencia de plazas de auxiliar administrativo vacantes en la plantilla de funcionarios o de personal laboral, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o por personal laboral fijo.
 - b) Sustitución transitoria de auxiliares administrativos que sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo y que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- Podrá ser sustituido todo titular cuando se prevea que su licencia reglamentaria tendrá una duración superior a tres meses o excepcionalmente menos, si las razones del servicio lo justifican.
- c) Ejecución de programas de carácter temporal.
 - d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.
 - e) Cualquier otra necesidad de personal auxiliar administrativo que precise ser cubierta.

3. Período de vigencia de la bolsa de trabajo.

Queda anulada cualquier bolsa de trabajo de la categoría de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Valdágica que pueda estar vigente en la fecha de la aprobación de las presentes bases. La bolsa de trabajo cuya formación se regula en estas bases tendrá una vigencia máxima de cinco años desde su aprobación y quedará anulada con anterioridad al vencimiento de dicho plazo si se constituye una nueva bolsa que la sustituya, como consecuencia de un proceso selectivo o de una nueva convocatoria.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa de trabajo que sustituya a la que regulan estas bases, la Alcaldía podrá prorrogar su vigencia, sin que esa prórroga pueda exceder en ningún caso del período máximo de otros cinco años.

4. Condiciones generales de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refieren estas bases, será necesario:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Los aspirantes que superen las pruebas de selección y pasen a integrar la bolsa de trabajo quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido por Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

5. Aspirantes con discapacidad.

Para las personas discapacitadas que así lo soliciten, el tribunal establecerá las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en las pruebas a las que se refieren estas bases.

6. Tribunal Calificador.

Los miembros del tribunal calificador serán designados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdágila.

Dicho tribunal estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales y su composición se hará pública junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del tribunal calificador deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo, pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca el puesto de trabajo que haya de cubrirse y, si es posible, serán de la misma especialidad.

Para la válida constitución del tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y en todo caso de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas que podrán colaborar con el tribunal calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

CVE-2020-2443

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

7. Presentación de solicitudes.

7.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas a las que se refieren estas bases deberán cumplimentar y presentar la instancia del Anexo I, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base 4. Deberán adjuntar a la instancia una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y del documento acreditativo de la titulación exigida.

Las personas con discapacidad deberán aportar una fotocopia de la certificación del órgano competente que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

7.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdágila.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valdágila, de lunes a viernes entre las 8,30 y las 15,00 horas, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las oficinas de Correos deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

8. Admisión de aspirantes.

8.1. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 7.2 para la presentación de solicitudes.

8.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará una resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas.

8.3. En el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. En el caso de que no se presenten escritos de subsanaciones y/o reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se elevará a definitiva.

8.4. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, se dictará una resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas. Dicha lista definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la misma constarán igualmente los nombres de los miembros del tribunal calificador, a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

8.5. En la resolución mediante la que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos se establecerá, con 5 días de antelación como mínimo, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo de la oposición, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

9. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección constará únicamente de la fase de oposición y en esa fase se celebrarán los dos ejercicios que se dicen a continuación:

1º- Un ejercicio tipo test que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Las preguntas versarán sobre los temas del apartado A (temas generales) del Anexo II de estas bases. Para realizar este ejercicio tipo test, los aspirantes dispondrán del tiempo que fije el tribunal, que no podrá ser inferior a 40 minutos.

Las contestaciones correctas se valorarán con 0,20 puntos, las erróneas tendrán una penalización de 0,05 puntos y las preguntas que se dejen en blanco ni puntuarán ni penalizarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos y serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

2º- Un ejercicio de tipo práctico que deberá realizarse con los equipos informáticos que facilite el tribunal y versará sobre cuestiones relacionadas con los temas del apartado B (temas específicos de informática) del Anexo II de estas bases. Los aspirantes dispondrán del tiempo que fije el tribunal, que en ningún caso será inferior a 40 minutos.

Se valorarán: la realización completa y correcta de los ejercicios planteados, la correcta aplicación de las funciones de las aplicaciones informáticas y la adecuada presentación del resultado de los ejercicios.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos y serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios citados.

10.- Propuesta y resolución de creación de la bolsa de trabajo.

Concluida la calificación de las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdágila el resultado de las mismas y la propuesta provisional de constitución de la bolsa de trabajo, relacionando a sus miembros por orden decreciente de puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso de que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna.

En caso contrario, las alegaciones o reclamaciones serán resueltas por el propio tribunal, elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose por el medio anteriormente referido (tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdágila).

En caso de empate en la puntuación, la prioridad en el orden de la bolsa se resolverá del siguiente modo:

- En primer lugar tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio de tipo test.
- Si persistiese el empate, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico sobre cuestiones informáticas.
- Si siguiese persistiendo el empate, se resolverá por sorteo entre los aspirantes afectados.

La propuesta definitiva de los aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo se elevará a la Alcaldía, que dictará la correspondiente resolución de creación de la bolsa de trabajo, relacionando a sus miembros por orden decreciente de puntuación y, por consiguiente, de llamamiento.

Dicha resolución también se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdágila.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

11. Régimen de funcionamiento de la Bolsa.

I.- Llamamiento de los miembros de la bolsa de trabajo:

A)- Procedimiento general: desde las oficinas del Ayuntamiento de Valdágila se contactará con el aspirante que corresponda telefónicamente y por correo electrónico, siguiendo rigurosamente el orden de la lista.

Si efectuados cuatro intentos (dos intentos por cada uno de los medios citados en dos días hábiles distintos) no hubiese sido posible contactar con el aspirante que corresponda o si éste no contestase o rechazase la oferta, se intentará contactar con el siguiente aspirante de la lista y así sucesivamente.

El aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

B)- Procedimiento de urgencia: desde las oficinas del Ayuntamiento de Valdágila se contactará con el aspirante que corresponda telefónicamente y por correo electrónico, siguiendo rigurosamente el orden de la lista. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado dos (2) llamadas telefónicas y dos envíos de correo electrónico en horas distintas, o si éste no contestase o rechazase la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista y así sucesivamente.

II.- Renuncias justificadas y bajas definitivas de la bolsa de trabajo:

A)- Cualquiera de las siguientes causas será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa:

1ª- La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2ª- La maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o la decimoctava si el parto es múltiple.

3ª- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, mientras dure esta situación.

4ª- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para los casos de las víctimas de violencia de género, mientras dure esta situación.

5ª- Los casos de fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta cinco días.

6ª- La adopción, si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7ª- El matrimonio o la inscripción como pareja de hecho en el registro correspondiente, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a la celebración del matrimonio o la inscripción en el mencionado registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

B)- Cualquiera de las siguientes causas serán considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se oferta, pero decayendo en el orden de la bolsa de trabajo a la que se refieren estas bases:

1ª- Estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

2ª- Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento como funcionario interino por pertenecer a una bolsa de trabajo diferente de aquélla a la que se refieren estas bases.

3ª- La privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos, el interesado pasará al lugar inmediato siguiente al último según esté configurada la bolsa de trabajo el día de la renuncia.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

C)- Bajas definitivas de la bolsa de trabajo:

Se producirá la baja automática en la bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

1º- Falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o renuncia al mismo una vez que se haya suscrito el contrato de trabajo temporal o que se haya resuelto el nombramiento como funcionario interino.

2º- Falta injustificada de presentación en el plazo establecido de la documentación requerida para la contratación o la toma de posesión.

3º- La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.

4º- El cumplimiento de la edad ordinaria para la jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de la Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

5º- La falsedad o la falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para la inclusión del interesado en la bolsa de trabajo.

12. Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

13. Recursos.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados legitimados mediante la interposición del recurso potestativo de reposición, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes desde la publicación del acto que se recurra y ante el órgano administrativo que lo haya dictado.

O bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

14. Normativa.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

— El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Roiz, Valdáliga, 10 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

CVE-2020-2443

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

ANEXO I.- INSTANCIA

Don/Doña con Documento Nacional de
Identidad número....., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., con teléfono número
..... y correo electrónico

Expone que teniendo conocimiento de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número
....., del..... de 2020, para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir con
personal no permanente los puestos de Auxiliar Administrativo, tanto de personal funcionario como laboral
del Ayuntamiento de Valdágila,

Manifiesta:

- 1- Que desea participar en las pruebas para la formación de la citada bolsa de trabajo.
- 2- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases reguladoras (base 4).
- 3- Que acompaña la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación exigida.
 - Otra documentación:

En, a de de 2020.

Firmado:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdágila.

CVE-2020-2443

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

ANEXO II.- TEMARIO

A) Temas generales.

1. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
2. La Administración Local: concepto y características. La Ley de Bases de Régimen Local.
3. El municipio: concepto y elementos. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno y Complementarios. Atribuciones. El alcalde. El pleno. La junta de gobierno local. Las comisiones informativas.
- 4- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.
5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma.
6. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación. La ejecutividad de los actos administrativos.
7. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Los principios generales. Los interesados.
8. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. El expediente administrativo. Cómputo de plazos.
9. El ciudadano como administrado. Nuevas tendencias. La atención al público: Reglas básicas en el trato con el ciudadano.
10. La Administración Electrónica y el Servicio a los Ciudadanos: concepto, características, régimen jurídico. Certificación Digital. El Registro Electrónico.
11. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Derechos, deberes e incompatibilidades.
12. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Tipos de contratos: obras, gestión de servicios públicos, suministro, servicios, concesión de obras públicas y colaboración entre el sector público y el sector privado.
13. La prevención de riesgos laborales en la Administración: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones.
14. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto, estructura y contenido esencial. Clasificación de ingresos y gastos. Especial referencia a la regla del gasto en las Corporaciones Locales: estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la deuda comercial de los entes locales.
15. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
16. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Los pagos a justificar.
17. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

B) Temas específicos de informática.

1- Procesadores de textos: Microsoft Word. Principales funciones y utilidades. Edición, formato e inserción. Descripción de las principales pestañas en la cinta de opciones.

2- Gestión de las Tablas en el procesador de texto Word. Plantillas. Combinación de correspondencia. Protección de un documento.

3- Hojas de cálculo: Microsoft Excel. Principales funciones y utilidades. Conceptos básicos: libros, hojas, celdas. Descripción de las principales pestañas en la cinta de opciones. Fórmulas y funciones. Gráficos. La introducción y gestión y gestión de datos. Proteger un libro.

[2020/2443](#)

CVE-2020-2443

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2020-2454 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Espinama, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 32, de fecha 17 de febrero de 2020, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		72.407,02
3	GASTOS FINANCIEROS		380,00
		TOTAL	72.787,02

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		27.265,69
5	Ingresos patrimoniales.		45.521,33
		TOTAL	72.787,02

Espinama, 13 de marzo de 2020.
El presidente,
Borja de María Gutiérrez.

2020/2454

CVE-2020-2454

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE HORTIGAL

CVE-2020-2438 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Hortigal, en sesión celebrada el día 4 de enero de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 30, de fecha 13 de febrero de 2020, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 20.1º del R.D. 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		3.612,44
3	GASTOS FINANCIEROS		69,60
		TOTAL	3.682,04

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		3.682,04
		TOTAL	3.682,04

Hortigal, 13 de marzo de 2020.
El presidente,
Fernando Sebastián Gutiérrez.

2020/2438

CVE-2020-2438

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2020-2446 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2019.*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de La Acebosa para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
920-224	Primas de seguros	359,11
920-22000	Ordinario no inventariable	75,22
920-22502	Tributos de las entidades locales	19,78
	TOTAL	454,11
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
338-22609	Actividades culturales y deportivas	454,11
	TOTAL	454,11

La Acebosa, 13 de marzo de 2020.

El presidente,
Ángel Fernández Sierra.

2020/2446

CVE-2020-2446

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2020-2451 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2019.*

El expediente 3/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de La Acebosa para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.035,60	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	19,20	0,00
6	INVERSIONES REALES	152,90	0,00
	Total	12.207,70	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.207,70	0,00
	Total	12.207,70	0,00

La Acebosa, 13 de marzo de 2020.

El presidente,
Ángel Fernández Sierra.

2020/2451

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

CVE-2020-2435 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019.*

El expediente 2/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Quintana de Soba para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.473,74	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	221,26	0,00
	Total	1.695,00	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.695,00	0,00
	Total	1.695,00	0,00

Quintana de Soba, 13 de marzo de 2019.

El presidente,
José Ramón Gómez Fernández.

2020/2435

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2020-2441 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Bartolomé de los Montes, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 1/2019 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Bartolomé de los Montes, 9 de marzo de 2020.

El presidente,
Gaspar Candas Gómez.

2020/2441

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2020-2442 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Bartolomé de los Montes, 9 de marzo de 2020.

El presidente,
Gaspar Candas Gómez.

[2020/2442](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2020-2414 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda en calle Bárcena, 12, del barrio La Iglesia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de edificios de nueva construcción cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 25/02/2020.

Órgano: Alcaldesa.

Promotora: Gema Aguilar Sánchez.

Dirección de la licencia: Calle Bárcena, 12-Bº La Iglesia.

"Conceder a doña GEMA AGUILAR SÁNCHEZ licencia de primera utilización y ocupación de la vivienda situada en la calle Bárcena, número 12 del barrio de La Iglesia, perteneciente al término municipal de Ruiloba".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Ruiloba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ruiloba, 9 de marzo de 2020.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2020/2414

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2020-2447 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanmigueldeaguayo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

San Miguel de Aguayo, 9 de marzo de 2020.

El alcalde,
Eduardo Gutiérrez Osoro.

2020/2447

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BILBAO

CVE-2020-2445 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en pieza de ejecución 25/2020.*

Doña María Echeverría Alcorta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 25/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a REFORMA GENARO, S. L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 26/3/2020, a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas Nº 11 de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a REFORMA GENARO, S. L., 839822218, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 10 de marzo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Echeverría Alcorta.

2020/2445

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BURGOS

CVE-2020-2444 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 499/2019.*

Don Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000499/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don ROBERTO ESPINOSA FRENEÑA contra COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE S. L., MADERAS EGUILUZ S. L., EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L., PRIURE CONSULTING S. L., HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C., ALFREDO EGUILUZ VITORES, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA S. L., ANTONIO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, MUEBLES EGUILUZ S. L., LA BOUTIQUE DEL ROBLE S. L., FOGASA DIRECCIÓN PROVINCIAL FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda presentada por don ROBERTO ESPINOSA FRENEÑA contra HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C. y sus integrantes don ANTONIO EGUILUZ VITORES, don ALFREDO EGUILUZ VITORES, don MIGUEL EGUILUZ VITORES y don ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MADERAS EGUILUZ S. L. y TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA S. L., BOUTIQUE DEL ROBLE, PRIURE CONSULTING S. L. y COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE S. L., MUEBLES EGUILUZ S. L., EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), debo CONDENAR Y CONDENAR a HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C., y solidariamente con ella a sus integrantes don ANTONIO EGUILUZ VITORES, don MIGUEL EGUILUZ VITORES, don ALFREDO EGUILUZ VITORES y don ESTEBAN EGUILUZ VITORES y a las empresas EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L., MUEBLES EGUILUZ S. L., MADERAS EGUILUZ S. L. y TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA S. L., a abonar al demandante la cantidad de 19.193,79 euros netos, absolviendo a las empresas COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE S. L., PRIURE CONSULTING S. L. y BOUTIQUE DEL ROBLE de los pedimentos contenidos en la demanda, con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA-LEÓN y por conducto de este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.
- En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de

CVE-2020-2444

MARTES, 24 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 58

condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria SANTANDER, cuenta nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0499.19.

— Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

— En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PRIURE CONSULTING S. L. y REPRESENTANTE LEGAL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de PROVINCIA DE CANTABRIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 6 de marzo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral.

[2020/2444](#)